

**INFORME DE ADAPTACIONES AL DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 916/2021, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 115/2002, DE 25 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA, ASÍ COMO EL DECRETO 302/2010, DE 1 DE JUNIO, POR EL QUE SE ORDENA LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE Y REGULA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO Y LA PROVISIÓN DE PUESTOS DOCENTES.**

En relación a los extremos expuestos en el dictamen del Consejo Consultivo, de fecha 13 de diciembre de 2021, arriba referenciado, procede efectuar las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.-** En cuanto a la observación efectuada de “*echar en falta el cabal cumplimiento del artículo 7, párrafos c) y d), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se va a proceder a asegurarnos de que en dicho portal, se ha publicado el proyecto de reglamento una vez solicitado el dictamen al órgano consultivo, así como el resto de informes y memorias que conforman el expediente.*”

**SEGUNDA.-** En relación a las observaciones a la redacción, se aceptan las correcciones efectuadas, rectificando la discordancia de número, así como se inserta la coma, en la denominación de la Ley 17/2007, de Educación de Andalucía.

**TERCERA.-** Se acepta la enmienda efectuada al Título del proyecto de decreto, suprimiendo por reiterativo el término “se modifica”, por “*así como*”.

**CUARTA.-** Se adecúa la redacción del párrafo tercero, en el sentido establecido en el Dictamen del Consejo Consultivo, de 13 de diciembre.

**QUINTA.-** En el párrafo décimo se procede a modificar el término “*la misma*” por “*la regulación*”, siguiendo el criterio del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de 13 de diciembre de 2021.

**SEXTA.-** En el párrafo undécimo se sustituye el término “*Este proyecto normativo*”, por “*Este Decreto*”, en cumplimiento de la recomendación efectuada en el referido Dictamen del órgano consultivo.

**SÉPTIMA.-** Se procede a la supresión del párrafo decimotercero, en el que se hace referencia al rango normativo.

**OCTAVA.-** Se modifica el párrafo decimosexto, añadiendo “*que no sean imprescindibles frente a las previstas en la regulación actual*”.

**NOVENA.-** En relación a la redacción del Artículo primero del Proyecto de Decreto, se atienden a las siguientes observaciones:

- Se corrige el error en la fecha del Decreto 115/2002, sustituyendo 28 por 25 de marzo.
- Por último, se modifica la norma transcrita, en el sentido que dispone el dictamen del Consejo Consultivo, dotándola de más predeterminación, quedando la redacción en los siguientes términos:



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	14/12/2021 16:53:58	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eJSRAYBY6GZPFWS5UE2YESUKYT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





*“ La adjudicación se realizará por el órgano directivo de los servicios centrales que tenga atribuida dichas competencias en la Consejería competente en materia de educación, conforme al procedimiento que se determine en la Orden de la persona titular de la misma. Será prioritaria la adjudicación de los puestos vacantes al personal participante en el último procedimiento selectivo de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores y de concurso de méritos, para el acceso al mismo, considerándose para su ordenación tanto la nota de la fase de oposición como los méritos alegados en la fase de concurso atendiendo a la superación del mayor número de pruebas, primando la nota de la fase de oposición sobre los méritos alegados en la fase de concurso.”*

Es cuanto procede informar.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO Y  
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	14/12/2021 16:53:58	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eJSRAYBY6GZPFWS5UE2YESUKYT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	